

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Los señores Luz Amparo Torres de Oñate, Elizabeth, Nubia Stella, María del Carmen y Jorge Eduardo Torres Segura confieren poder a un profesional del derecho para que las represente.

Palmira, 06 de marzo de 2024.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), marzo seis (06) de dos mil veinticuatro
(2024).

Atendiendo el despacho el informe secretarial que antecede se reconocerá personería al abogado designado por los señores Luz Amparo Torres de Oñate, Elizabeth, Nubia Stella, María del Carmen y Jorge Eduardo Torres Segura para que representen sus intereses en la presente causa y en consecuencia se.

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA, al abogado JOHAN FRANCISCO ARTUNDUAGA RIVERA, actualmente en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No.1130660789, e inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura con la TP#288253, para que represente en éstas diligencias los señores Luz Amparo Torres de Oñate, Elizabeth, Nubia Stella, María del Carmen y Jorge Eduardo Torres Segura, en los términos contenidos en el poder otorgado.

SEGUNDO. En firme este proveído, vuelvan las diligencias al despacho a fin de resolver sobre la designación de curador Ad Litem a los señores Luis Ernesto y Fernando Torres Segura.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Wbl .

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d160b8edf2a5f1b873e7c35dc5dccad36a0839d15bf43622fbe03e578d0147**

Documento generado en 06/03/2024 06:36:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>